



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 13 de Diciembre del 2024

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de Diciembre del 2024 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 342-2024-CF/FCS.- Callao, 13 de Diciembre del 2024.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el punto 4. de la agenda de la sesión ordinaria del viernes 13 de diciembre del 2024, respecto a la GESTIÓN DE TRÁMITES DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, toda vez que a la fecha la Segunda Especialidad Profesional forma parte de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 174° del estatuto vigente de la UNAC considera que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, en el numeral 178.1 de la precitada norma estatutaria, establece que una de las atribuciones del Consejo de Facultad es "cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad".

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2024-AU del 22 de julio de 2024, se aprobaron las modificaciones al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y en los artículos 47, 48, 49, 50, 54, 77, 80, 189, 194 y 203, se establece que la Segunda Especialidad Profesional pasa a ser considerada dentro de los Programas de Posgrado, por lo que pasa a integrar la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud y a su vez la Escuela de Posgrado de la UNAC.

Que, mediante T.D. N° 19-2024-EPG-SA del 08 de agosto de 2024, se acuerda lo siguiente: "Con respecto a las segundas especialidades de la Facultad de Ciencias de la Salud, el Consejo de Escuela de Posgrado acuerda ratificar todo lo actuado hasta el 6 de agosto de 2024, debiendo culminar lo pendiente bajo la gestión de la Facultad de Ciencias de la Salud. a partir del 07 de agosto de 2024 las Segundas Especialidades lo asume la Escuela de Posgrado a través de la gestión de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud".

Que, recientemente el Consejo Universitario ha aprobado la actualización del Reglamento de Estudios en el cual se establecen los procedimientos referentes a los estudios de Segunda Especialidad Profesional y Constancia de Egreso; así como la actualización del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en el cual se establecen los procedimientos para el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional y el trámite de presentación de trabajos de investigación (proyecto de tesis) de los egresados de la Segunda Especialidad Profesional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Que, en el presente caso resulta necesario precisar que para asegurar la adecuada gestión de los trámites antes mencionados, estos requieren ser realizados ante las dependencias correspondientes, siendo el caso de la Unidad de Posgrado y Escuela de Posgrado, al amparo de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2024-AU del 22 de julio de 2024.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 13 de Diciembre del 2024; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 178°, numeral 178.24 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **SUSPENDER** con eficacia anticipada la recepción de nuevos trámites correspondientes a: Constancia de Egreso, Título de Segunda Especialidad Profesional y presentación de trabajos de investigación (proyectos de tesis) de los egresados de la Segunda Especialidad Profesional, **a partir del viernes 06 de diciembre de 2024**, debiendo derivarse a la Unidad de Posgrado o Escuela de Posgrado, según corresponda, para su respectivo trámite.
2. **SUSPENDER** todos los demás trámites académicos y administrativos de los estudiantes y egresados de la Segunda Especialidad Profesional **a partir del 20 de diciembre de 2024**, con la finalidad de garantizar el adecuado proceso de transferencia a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud y a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.
3. **AUTORIZAR** la migración del Sistema de Gestión Académica y otros sistemas interconectados en lo correspondiente a la realización de trámites de los estudiantes y egresados de la Segunda Especialidad Profesional, debiendo pasar en lo sucesivo a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud y/o Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, según corresponda.
4. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Esc. Posgrado UNAC, Unidad de Posgrado FCS, OTIC UNAC, URA UNAC, OTIC FCS, Dir. Esc. Enfermería e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



DRA. ANA LUCY SICCHA MACASSI
DECANA FCS UNAC



DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
SECRETARIA ACADÉMICA